RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
INVITACIÓN 2024

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, BOLSAS Y CAFETERÍA CON ENTREGAS PERIÓDICAS EN LAS CANTIDADES Y OPORTUNIDADES REQUERIDAS POR LA CORPORACIÓN SALUD UN"

RESPUESTA A OBSERVACIÓNES GENERALES:

CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

Se entiende que una vez recibida la propuesta junto con la garantía de seriedad, el proponente acepta en su integralidad las condiciones de la invitación y no habrá lugar a nuevas discusiones sobre su contenido. De darse esta situación se declarará el siniestro por no ser seria la propuesta.

Con base en las observaciones que se responden en el presente documento, se han hecho ajustes en las condiciones de la invitación, por ser viables para la Corporación. Dichas condiciones serán consignadas en la minuta que se publica como anexo, la cual deberán firmar los proponentes seleccionados dentro del plazo otorgado, una vez le sea remitida la misma.

VARIBILIDAD DE LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: La Corporación junto con el contratista evaluará los precios del mercado y llegarán a los acuerdos para ajustar los mismos a máximo el valor del IPC como incremento para la siguiente vigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIONES ESPECIFICAS POR PROPONENTE:

PROPONENTE: DISPAPELES SAS

OBSERVACIÓN 1. CAPÍTULO IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se solicita aclarar que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse los precios de la oferta, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a las variaciones en el precio de las divisas y la volatilidad en la tasa de cambio, especialmente en lo relativo a las importaciones de materias primas para la fabricación nacional de los productos que son objeto del contrato.

RESPUESTA: De acuerdo con la observación se recuerda que en el contrato se estipula lo siguiente en el parágrafo séptimo de la cláusula quinta: *La Corporación junto con el contratista evaluará los precios del mercado y llegarán a los acuerdos para ajustar los mismos a máximo el valor del IPC como incremento para la siguiente vigencia.*

OBSERVACIÓN 2. CAPÍTULO VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se solicita a la entidad que, la obligación de confidencialidad en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, se limite a una duración De 5 años contados a partir de la liquidación del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación. En el marco de ejecución contractual, el futuro contratista conocerá información que no perderá su carácter de confidencialidad.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita a la entidad aclarar que, el contratista solo asumirá los costos en aquellos casos en los cuales se logre atribuir la responsabilidad por la entrega tardía de los productos. En todo caso los sobre costos no podrán superar el 10% del valor del contrato.

RESPUESTA: Se recuerda que la aplicación de sobrecostos se hará previa aplicación del debido proceso y corresponderá al valor debidamente soportado del respectivo sobrecosto.

OBSERVACIÓN 4: MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- RIESGOS ASOCIADOS AL FUTURO CONTRATO: Se solicita aclarar que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse los precios de la oferta, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a las variaciones en el precio de las divisas y la volatilidad en la tasa de cambio, especialmente en lo relativo a las importaciones de materias primas para la fabricación nacional de los productos que son objeto del contrato.

RESPUESTA: De acuerdo con la observación se recuerda que en el contrato se estipula lo siguiente en el parágrafo séptimo de la cláusula quinta: *La Corporación junto con el contratista evaluará los precios del mercado y llegarán a los acuerdos para ajustar los mismos a máximo el valor del IPC como incremento para la siguiente vigencia.*

Sin embargo, se aclara que la entidad no proyecta matriz de triplicación, estimación y asignación de riesgos, dado que el régimen contractual que se aplica es el del derecho privado.

OBSERVACIÓN 5: De otro lado, solicitamos a la entidad contratante se contemplen aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como los son aquellos eventos de orden público, huelgas, restricciones de movilidad que el contratista no puede prever, entendiendo que la fuerza mayor y es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, constituyéndose como un eximente de responsabilidad

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU446 del 2016, "La fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño".

Por tal motivo y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que la asignación del resigo sea para ambas partes, para aquellos eventos en los que la entidad deba intervenir con las autoridades locales con el fin de restablecer el orden.

Para mitigar los efectos de los eventos descritos anteriormente, solicitamos a la entidad establecer un protocolo, con el fin de prorrogar los plazos para las entregas y evitar un incumplimiento contractual.

RESPUESTA: De acuerdo con lo definido en el modelo de contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito son causales para suspender o terminar el contrato o no entregar los productos solicitados. Ello se evidencia en las obligaciones específicas 5 y 15, clausula décima tercera, parágrafo de la clausula décima tercera y en la cláusula vigésima cuarta.

OBSERVACIÓN 6: CONDICIONES CONTRACTUALES:OBSERVACIÓN 5: Se solicita a la entidad nos dé a conocer la minuta del contrato, con el fin de evidenciar si podemos dar cumplimiento a cada una de sus cláusulas.

RESPUESTA: La minuta modelo de contrato se publicó en el archivo denominado Anexos.

PROPONENTE: SUMICORP LTDA

OBSERVACIÓN 1: nos permitimos muy respetuosamente presentar las siguientes observaciones para los ítems: PAPELERÍA:
CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 1plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R)
CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 2plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R)
CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 3plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R)
CINTA COLOR RIBBON YMCKT (GESTION HUMANA) – (Especificar la referencia de la impresora)

RESPUESTA: De manera atenta aclaramos los ítems respectivos:

CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 1plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R): Tamaño carta en R
CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 2plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R) Tamaño carta en R
CARPETA BLANCA 3 ARGOLLAS 3plg - (Especificar si es tamaño carta u oficio / En D o en R) Tamaño carta en R
CINTA COLOR RIBBON YMCKT (GESTION HUMANA) – (Especificar la referencia de la impresora): Impresora de carnets ref: Data card SD-160

OBSERVACIÓN 2: las medidas para el siguiente ítem: DOTACIÓN HOSPITALARIA:
SABANA DE AMORTAJAR ADULTO 35GRAMOS

RESPUESTA: De manera atenta aclaramos el ítem respectivo:

SABANA DE AMORTAJAR ADULTO 35GRAMOS MEDIDAS DE 2.45 M. DE LARGO POR 1.48 M. DE ANCHO.